respecto a la citada Orden, así como desestimando igualmente el recurso contencioso-administrativo, también interpuesto pór la citada alta Corporación profesional, contra Orden del suso-dicho Ministerio de veintiuno de abril de mil nevecientos sesenta y siete, que modificó los artículos trein'a y siete, sesenta y siete y disposición transitoria segunda de la de veintiocho de diciembre de mil nevecientos sesenta y scis, cuyos dos recursos contenciosos fueron acumulados en los presentes autos: debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes las expresandas Ordenes ministeriales y resolución que denegó reponer la primera de ellas, por ser todas conformes a derecho, y absolvemos a la Administración Pública de cuantos pedimentos contiene la demanda; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Borespecto a la citada Orden, así como desestimando igualmen-

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bo-letín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legisla-tiva", definitivamente luzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—José Luis Ponca de León.—Manuel Gordillo.—Félix F. Teledor.—Aurelio Botella.—Rubricados.>

o que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V I. Madrid, 20 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Orti

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Ministerio

ORDEN de 21 de marzo de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaida en el recurso contencioso administrativo interpuesto contra este Departamento por don Constancio Herreros Bocos y otros. 7957

Ilmo Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 30 de octubre de 1973 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Constancio Herreres Bocos y

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que

*Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Constancio Herreros Bocos, don José Luis San José López don Arturo Alvarez Bardón, don Jose Antonio Izaguirre Ruiz, don Fernandez Moreno Urlarte, don Alfredo de la Riva Inceray y don José Manuel Ruiz Costales productores de la Empresa "Electra del Viesgo, S. A.", contra Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y siete, desestimatoria, en alzada, de las reclamaciones fermuladas ante la Delegación Provincial de Trabajo de Santander cootra el escalafón de personal administrativo de la ciones formuladas ante la Delegación Provincial de Trabajo de Santander contra el escalafón de personal administrativo de la citada Empresa correspondiente a mil novecientos sesenta y sieté, debemos declarar y declaramos válida y subsistente dicha Resolución administrativa por ser conforme a derecho, absolviendo a la Administración Pública de cuantos pedimentos contiene la demanda; sin bacer expresa condena de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—José María Corderc.—Fernande Vidal.—José Luis Ponce de León.—Aurelio Botella.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 21 de marzo de 1974—P. D., el Subsecretario, Toro

limo, Sr. Sabsecretario de este Ministerio.

7958

ORDEN de 21 de marzo de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recalita en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Départomento por «Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A.».

limo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 19 de octubre de 1973 en el recurso contencioso administrativo interpues-to contra este Departamento por «Sociedad Metalúrgica Duroto contra este Departamento por Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A.* Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la

citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que

Fallamos: Que desestimando el recurso de la "Sociedad Minero-Metalúrgica Duro-Felguera, S. A." contra resolución del Ministerio de Trabajo de doce de enero de mil novocientos sesenta y ocho, sobre constitución de Jurado Unico y de Jurado Central en la citada Empresa, debemos declarar y declaramos la validez en derecho del acto recurrido y absolvemos a la Administración de la demanda; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bo-letín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legisla-

tivic", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerrik.—José María Cordero.—Fernando Vi-dal.—José Luis Ponce de León.—Aurelio Botelia.—Rubricados.•

Lo que comunice a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 21 de marzo de 1974.-P. D., el Subsecretario, Toro

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Ministerio.

7959

ORDEN de 22 de marzo de 1974 por la que se dispone el cump-imiento de la sentencia recaida en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Enrique Oltra

Ilmo. Sr.: Habiendo recaido resolución firme en 24 de octuhino. Signature de la contra de la contra este Departamento por don Enrique Oltra Pia,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la
citada sentencia en sus propios terminos, cuyo fallo dice lo

que sigue:

Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-adminis trativo interpuesto por don Enrique Oltra Pia contra la Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Ovicéo, de dos de mayo de mil novecientos sesenta y siète, que declaró no cabe apreciar abuso de autoridad por parte del Ingeniero don Vicente Mora Delgado y contra la Resolución de la Dirección General de Ordonación del Trabajo, de diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y siète, desestimatoria del recurso de alzada promovido contra la anterior, debemos declarar y declaramos que las citadas resoluciones son conformes a derecho, absolviendo a la Administración de la demanda; sin hacer im posición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bo letín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerrii, Fernando Videl.—José Luis Ponce de León.—Manuel Gordillo.—Félix F. Tojedor.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 22 de marzo de 1974 —P. D., el Subsecretario, Toro

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

7960

RESOLUCION de la Dirección General de la Energia por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas del Nororeste, S. A.» (Fenosa), la ampliación de la central hidroeléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Orense por «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (Fenosa), con domicilio social en La Coruña, calle de Fernando Macias, número 2, en solicitud de autorización administrativa para la ampliación de la central hidroeléctrica de «Las Conchas», sítuada en la margen izquierda del río Limia, término municipal de Lovios (provincia de Orense), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2017/1966, de 20 de octubre; en el Decreto 998/1962, de 26 de abril, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

1939.
Vistas las Ordenes de 31 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto) por la que se aprueba el Pian Eléctrico Nacional, la de 10 de julio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 23) por la que se modifica la anterior y la de 17 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 29) por la que se aprueba la revisión del Plan Eléctrico Nacional, Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a Fuerzas Electricas del Noroeste, S. A. (Fenosa), la ampliación de la central hidroelectrica Las Conchasen el ría Limia, de acuerdo con la concesión del aumento de caudal en 14 metros cúbicos por segundo, otorgado por la Dirección General de Obras Hidranticas del Ministerio de Obras Públicas, según Orden ministerial de 14 de noviembre de 1972. La ampliación se refiere a la instalación de un grupo constitudo por turbina tipo «Francis», de 34.550 CV., para salto neto de 209,5 metros y caudal de 14 metros cúbicos por segundo, acoplada a alternador de 30.000 kVA. ó 24.000 kW. (cos fi = 0,8), tensión de generación 6,6 KV. y 800 r. p. m.

Transformador de 30.000 kVA. relación de transformación 6,8/138 KV.

6,6/138 KV.

Equipos de protección, mando y control.